

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TELDE Y EL ENTE DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN INDUSTRIAL PARQUE EMPRESARIAL MELENARA, PARA LA CESIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL CONTROL DEL TRÁFICO.

Telde, a 15 de septiembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. Manuel Vicente Morales**, mayor de edad, con DNI nº 42748825-J, en nombre y representación, en calidad de Presidente de la **Entidad Urbanística de Conservación Parque Empresarial Melenara "ECONARA"**, ubicada en la zona industrial de, con CIF V35846872, en adelante ECONARA.

Y de otra, **Don Juan Antonio Peña Medina** en calidad de Alcalde-Presidente del **M.I. Ayuntamiento de Telde**, en representación de la Administración que preside, por aplicación del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada en sesión celebrada el 17 de junio de 2023, en adelante AYUNTAMIENTO DE TELDE.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad necesaria para suscribir el presente convenio de cesión de equipos de video vigilancia para el control del tráfico, a cuyo efecto exponen;

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la CESIÓN GRATUITA por parte de el "ECONARA" de equipos de video vigilancia para el control del tráfico (cámaras OCR de lectura de matrículas y cámaras de entorno de captura de video), al AYUNTAMIENTO DE TELDE, al objeto de implementar medidas que garanticen la seguridad vial, y con el fin de que éste último gestione su tratamiento y visualización de los datos e imágenes sacando el máximo rendimiento a los mismos, en el control, regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en todas las calles de la zona industrial.



CONSIDERACIONES

Considerando que la zona industrial PARQUE EMPRESARIAL MELENARA, donde se ubica ECONARA, se compone de empresas o entidades cuya actividad es prioritariamente de producción, distribución y almacenaje, y que está conformada por las calles; C/Ignacio Ellacuría Beascoechea, C/Joaquín López y López, C/Nelson Mandela, C/Simón Bolívar, C/Ignacio Martín Baró, C/Agustín Iturbide, C/Antonio José de Sucre, C/ Rigoberta Menchú, las cuales soportan un considerable tráfico de vehículos turismos e industriales, motivado tanto por la circulación de los propios empleados, suministradores y clientes de las empresas ubicadas en la zona industrial, así como de los vecinos que utilizan estas calles para entrar o salir del PARQUE EMPRESARIAL MELENARA, además de su conexión con el Cruce de Melenara, que también soporta una gran densidad de tráfico.

Descripción de los equipos cedidos:

30 cámaras de video vigilancia del tráfico.
4 cámaras de detección de matrículas.
34 Router 4G.

Todas las cámaras se conectarán a un sistema de gestión Smartcity (de visión y gestión de tráfico), el visionado únicamente, salvo autorización interna del Ayuntamiento de Telde será por la policía local dentro de la legislación de tráfico.

Hay 17 puntos de control, en cada uno hay una cámara de entorno vigilancia-tráfico con visión nocturna (la que se adjunta en la memoria con ficha técnica).

En 4 puntos de los 17, incorpora cámara lectora de matrículas.

Hay un total de 17 Router (1 por cada punto de control).

Instalación, comunicación, plataforma y mantenimiento: INCLUIDO

Suministro, implantación, instalación y puesta en marcha llave en mano, de sistema de equipos tecnológicos de Video Vigilancia (CCTV) profesional para gestión de video-tráfico y seguridad vial, quedará configurado y funcionando, bajo la certificación de ENS ALTO, Esquema Nacional de Seguridad y prestación de servicios y posible ampliación que fuera necesaria, durante 36 meses.

Las cámaras objeto de este convenio serán instaladas en:

Hay un total de 34 cámaras para Seguridad Vial, (4 lectoras de matrículas y 30 de entorno vigilancia-tráfico), que grabarán el entorno rodado de vehículos.

Se adjunta plano de ubicación de las cámaras en documento anexo.

SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

- 1.- "ECONARA" cede gratuitamente DURANTE CUATRO AÑOS al AYUNTAMIENTO DE TELDE, los equipos descritos anteriormente, contando a partir del día siguiente de la instalación de la primera cámara y puesta en funcionamiento de la plataforma.
- 2.- EL AYUNTAMIENTO DE TELDE, se compromete con "ECONARA" a proporcionar puntos de suministro eléctrico para conectar las cámaras y equipos que necesite instalar.
- 3.- A la finalización del convenio "ECONARA" y el AYUNTAMIENTO DE TELDE podrán prorrogarlo por un periodo de hasta cuatro años adicionales con la aceptación expresa y unánime de la partes firmantes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia. Si por el contrario, no existiera acuerdo de prórroga una vez expirado el plazo, se producirá su extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4.- El presente Convenio podrá extinguirse de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público:
 - a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Por el acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del Convenio.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de los Convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en las Leyes.

TERCERA. - DIRECCIÓN DE SUMINISTRO Y PLAZO E INSTALACIÓN.

"ECONARA" informará al AYUNTAMIENTO DE TELDE con 48 horas de

antelación, del día y la hora en que procederá a realizar la instalación de los equipos de video vigilancia y mantenimiento.

CUARTA. PRECIO DEL SUMINISTRO DESPUÉS DE LA PRUEBA

Durante el periodo de cesión gratuita de las cámaras, el AYUNTAMIENTO DE TELDE, no tendrá que abonar ningún precio a "ECONARA" por ningún concepto, ni asumirá ningún tipo de gastos de mantenimiento de las cámaras de vídeo vigilancia.

QUINTA. PROPIEDAD

La propiedad de las cámaras suministradas objeto del presente convenio, corresponde a "ECONARA".

SEXTA. RESPONSABILIDAD

"ECONARA" asume la responsabilidad de cuantos daños pudieran ocasionarse por terceras personas, además de posibles robos que pudiesen ocurrir.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

El presente convenio se regirá por la ley española y para cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes con respecto a su validez, ejecución, cumplimiento o resolución, total o parcial, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**Parque Empresarial Melenara
ECONARA**

Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación
D. Manuel Vicente Morales

AYUNTAMIENTO DE TELDE

Alcalde-Presidente
D. Juan Antonio Peña Medina

